

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís continúan sin novedad. En atención al estado completamente satisfactorio de S. M. y de S. A. R., cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La angusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 310.

Exposición á S. M.

SEÑORA.

Como nada es tan grato al magoá

nimo corazón de V. M. como mostrar su bondad inagotable con actos de clemencia, el Consejo de Ministros no vacila en ofrecer á V. M. una de aquellas ocasiones que más puedan realzarla, pues se trata del generoso perdón de enemigos que en su mayor número lo son del Trono.

Procedimientos judiciales, incoados en el Juzgado de primera instancia de Manresa, aun estando en su principio, han dado ya á conocer la existencia y las tendencias criminales de una entendida y organizada afiliación.

El título ostensible de ella es inofensivo y hasta plausible; el de Socorros mutuos de obreros; pero los secretos fines, según demuestran las actuaciones judiciales y los documentos sorprendidos, son de índole democrática. De este modo la asociación constituye por una parte, una sociedad ilícita; por otra, una conspiración latente contra el Trono y las instituciones: doble criminal concepto, que no podría menos de atraer sobre los asociados el merecido é inexorable rigor de las leyes.

Pero el Gobierno de V. M. quisiera recelar, ó recela en realidad, que en el considerable número de afiliados hay más incautos y seducidos que criminales: que la inmensa mayoría ha sido atraída á la asociación por el título ostensible é inofensivo de la misma; y que el secreto criminal está solo, como en tales casos acontece, en los jefes y directores.

Si así fuera, nada lo pondrá de manifiesto más que la pública y solemne advertencia dirigida á los primeros por medio de un generoso y público perdón. Si después de este

la asociación se sostiene, preciso será variar de concepto, y creer, aunque dolorosamente, que entre los afiliados hay, por la inversa, menos incautos que culpables; y merecido tendrían el inexorable rigor de las leyes, que el Gobierno está resuelto á aplicar contra todos los que, sin disimulo ó con él, atenten á las mismas, con abuso sobre todo de la Real clemencia.

El Gobierno, Señora, con la confianza de V. M. y con el apoyo que el país y el Parlamento no rehusan en estos casos á ningún Gobierno, se cree con fuerza para ello, y puede, por lo tanto, aconsejar clemencia; la clemencia precautoria y salvadora que tantas veces, con beneficio de la causa pública, previene los grandes crímenes y los grandes castigos.

No tratándose ya, Señora, de la primera tentativa de perturbación y de asociaciones en el expresado sentido, á nadie podría parecer extraño que en la aplicación una vez más de la alta prerogativa de gracia, fuesen excluidos los principales jefes; pero el Gobierno es de sentir que, ya que así lo permite el orden público, no debe aparecer limitado sino en lo absolutamente necesario el primer acto de clemencia con que V. M. anuncia á su noble pueblo que vuelve á los negocios públicos después de su alumbramiento, en que tan propicia se ha mostrado con V. M. y con la Nación la Divina Providencia.

El acto de gratitud y de clemente olvido con que así se solemniza, debe ser extensivo todavía á todo otro género de delitos puramente políticos, llevando así el consuelo á mayor número de familias, que han de bendecir el nombre de V. M., signo

siempre de paz, de clemencia y de magnánima generosidad.

Por todo ello, Señora, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la Soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de amnistía.

Madrid 19 de Febrero de 1864.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Alvarez.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.

El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

El Ministro de la Gobernación, Antonio Benavides.

El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

El Ministro de Ultramar, Alejandro de Castro.

Real Decreto.

Tomando en consideración lo manifestado por mi Consejo de Ministros, y de conformidad con su dictamen.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Concedo amplia y general amnistía para todos los delitos puramente políticos cometidos en la Península é islas adyacentes hasta la promulgación de este mi Real decreto en las mismas; excluyendo sólo del presente beneficio á los reos reincidentes, con abuso de la Real clemencia.

Art. 2.º Los Ministros á quienes corresponda adoptarán las determinaciones oportunas para que este Real

decreto tenga desde luego puntual y completa ejecución, así en el orden judicial como en el gubernativo.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Estadística.

Circular núm. 284.

La Junta general de Estadística quiere obtener noticias de los establecimientos destinados á diversiones

y espectáculos en los pueblos de las provincias de España: y á este fin adjuntos son los modelos de estados, para que los Sres. Alcaldes remitan los datos que los mismos expresan.

Ya en 1864 se hizo igual investigación, y las noticias que los pueblos suministraron, se han publicado en el Anuario que acaba de darse á luz.

Ahora se trata de averiguar lo correspondiente á diversiones y espec-

táculos en 1862 y 1863; por lo cual han de formarse estados especiales que deberán recibirse precisamente en este Gobierno para el 10 del entrante Marzo, advirtiéndose, por último, que cuando en una localidad no existan establecimientos á que referir solo pondrán igualmente en mi conocimiento á los efectos convenientes.

Córdoba 19 de Febrero de 1864.

—El G. I., Fermin Abella.

Diversiones y espectáculos en el año de 186

TEATROS.					SOCIEDADES DE RECREO.				PLAZAS DE TOROS.		
Número de Teatros.	Número de localidades.	Número de funciones.							Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.
		Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.	Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.			

Entre las Sociedades de recreo no deben ser comprendidas las que tienen un objeto esencialmente científico, pero si deberán incluirse en la cuarta casilla los casinos ó sociedades con el carácter de punto de reunión para la lectura de periódicos, &c.

Circos y juegos de pelota en el año de 186

CIRCOS				Juegos de pelota.			
Ecuestres.		Gallísticos.					
Número de circos.	Número de funciones.	Número de circos.	Número de funciones.				

Suscripción abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuación.)

Palma del Río.

	Rs.	Cts.
D. Antonio Gamero Cívico.	60	
Juan Gamero Cívico.	40	
Rafael Rejano y Agredano.	38	
Juan José Nieto.	20	
Antonio Rejano y Agredano.	20	
Juan Calvo de Leon.	20	
Manuel Gamero Cívico.	20	
Francisco Gamero Cívico.	20	
Juan Urbado.	12	10
Manuel Rejano.	10	
Manuel Canto.	6	
Francisco Ostos.	3	
Rodrigo Giménez.	4	90
José María Ruiz, pbro.	4	
Ángel Barca Cámara, pbro.	4	

	Rs.	Cts.
D. Manuel Vazquez.	4	
Antonio Baeza Carrasco.	4	
Eduardo Velasco.	4	
Jesus Carmona.	4	
Gavino Benito.	4	
Rafael Hidalgo.	4	
D. Josefina del Alamo.	4	
D. Antonio Rejano Tejada.	4	
Antonio Torralbo.	4	
José Lopez Rodriguez.	4	
Manuel Barrios Rejano.	4	
Antonio Aragon.	4	
Antonio Lopez Ponce.	2	
Antonio Guzman.	2	
Manuel Matute.	2	
José Dominguez.	2	
Francisco Rodriguez Rivera.	2	
Francisco Venegas.	2	
Vicente Gimenez.	2	
Manuel Barrios.	2	
Pedro Guzman.	2	
Juan Antonio Cañete.	2	
Estevan Fernandez.	2	
Francisco Gonzalez.	1	

	Rs.	Cts.
D. Antonio Ruiz.	1	
José Bravo.	1	
Eulogio Doblas.	1	
Juan Leon.	1	
Sebastiao Rodriguez.	1	
Total.	360	
Aguilar de la Frontera.		
El Sr. Alcalde, D. Antonio de Tiscar.	38	
D. Antonio Maria Maldonado.	30	
Sr. Sindico, D. Pedro Valverde.	20	
D. Andrés de Mora y Lopez.	10	
José de Toro Gordejuela.	38	
D. Francisco Calvo de Leon.	10	
José Gamero.	19	
Manuel Tiscar y Lopez.	19	
Manuel Garcia Lopez.	4	
Antonio del Castillo.		

	Rs.	Cts.
Administrador de Replicas.		
D. Catalina Dávila.	19	
D. Francisco José Carretero.	4	
Manuel de Reyna.	8	
Pedro Ibarra.	10	
Francisco de Luque.	50	
José de Vida.	8	
Francisco Ortiz.	1	
Ramon Chacon.	2	
José Lozano.	1	
Francisco Pulido.	2	
Francisco Sales Carmona.	94	
Josefa Gutierrez.	1	
Pedro Galan.	48	
Antonio Aragon.	94	
Antonio Mantero Carmona.	12	
D. Manuela Garcia.	1	42
D. Francisco Lopez.	10	
Pedro Chacon.	4	
Juan Pulido, pbro.	19	
D. Maria del Carmen Avila.	1	48

	Rs.	Cts.
D. Manuel Garcia.	1	
Francisco Garcia.	72	
D. Remedios Sillero.	24	
Maria Carrillo.	30	
Antonia Perez.	48	
D. Ildefonso Ortega.	96	
Juan Antonio Prieto.	2	
Pedro de Luque.	2	
Francisco Carrillo Agui-		
lar.	10	
D. Lorenza Alborno.	4	
D. Federico Abango.	4	
José Delgado, pbro.	8	
D. Carmen Claveria.	19	
Josefa Iglesias.	4	
Francisco Iglesias.	4	
D. Aurora Melero.	5	48
Ana Ramona Gamero.	96	
Josefa Gonzalez.	4	
D. Juan Tadeo Gimenez,		
pbro.	4	
Juan Merino.	96	
Romualdo del Pozo.	19	
José Maria Cauqui.	7	
Francisco Javier Gime-		
nez Roca, pbro.	19	
Alejandro Gimenez Roca	8	
Francisco Antonio del		
Valle.	8	
Juan Cuenca, pbro.	4	
Pedro de Castro y Flo-		
res.	8	
Antonio Moreno.	4	
Bartolomé Aparicio y		
compañia.	10	
D. Sabina Martinez.	4	
D. Manuel Lozano Gime-		
nez.	4	
Francisco Javier Rami-		
rez.	96	
José de Córdoba.	48	
Blas Miranda, pbro.	1	
D. Teresa Perez.	4	
Dolores Sauce.	54	
D. Manuel Gonzalez Jurado	96	
Antonio Romero.	1	
Antonio Rubio, pbro.	6	
José Ramon Lopez.	10	
Antonio Gimenez.	48	
Francisco de Paula Toro.	1	
Bartolomé Prieto.	1	
Francisco Arenas Garcia	1	
Francisco Llamas.	96	
Antonio Polonio.	10	
Juan Romero.	4	
D. Rafaela Garcia.	1	
Enriqueta Castillo.	10	
Angustias Moreno.	5	
D. Juan Jurado.	1	
Joaquin de Toro.	5	
Pascual Acosta.	48	
D. Maria Lucena.	48	
D. Rafael de Castro.	4	
Juan Arjona.	2	
Antonio Perez.	1	
Manuel Cebadero.	2	
Pablo del Pino.	4	
Antonio Gordan.	4	
Antonio Moreno.	2	
José del Valle.	24	
José Romero Cepeda.	10	
Juan Manuel Rodriguez	4	
D. Antonia de Luque.	24	
D. Bartolomé Albalá.	2	
Francisco-Asis Castro.	4	
Manuel Periset.	1	50

	Rs.	Cs.
D. Pedro del Valle.	2	
Rafael de Llamas.	2	
Andrés del Pino Mora.	10	
D. Antonia Romero.	4	
Cármeo Gosano.	4	
D. Pedro Luque, pbro.	72	
José Maria Olivares.	19	
Manuel de Palma y Valle	19	
Diego Benitez.	5	
Juan Gimenez.	2	50
José Herrera.	10	
Antonio Lucena.	19	
José Rafael Aguilar Ta-		
blada.	38	
Manuel Gimenez Lora.	38	
Francisco Piñas.	6	
D. Francisca de Burgos.	4	
Dolores Vida.	20	
D. Antonio Vero y Rios.	4	
Miguel Calvo Rubio.	19	
Total	834	40

(Se continuará)

Dirección General de Consumos Casas de Modeda y Minas.

Circular núm. 280

El día 23 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almadén y simultáneamente ante los Gobernadores de Córdoba y Ciudad Real, para la adquisición de 900 @ de aceite comun necesarias en dichas minas durante el año económico de 1864 a 1865.—El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los 3 puntos en que tiene lugar el remate, siendo el tipo máximo admisible, señalado por este centro Directivo en pliego cerrado que se abrirá en el acto en que aquel se verifique.—Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 900 @ de aceite de oliva para el establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1864 a 1865, se comprometo a cumplirlas, y a realizar el mismo al precio de por cada @ castellana.—Espresso por letra.—Fecha y firma.—Domicilio del que suscribe.

Madrid 15 de Febrero de 1864.

—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Junta de Agricultura Industria y Comercio de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 285.

Desde el primero de Julio hasta fines de Setiembre del presente año, tendrá lugar en la Ciudad de Bayona una exposición internacional Franco-Española, y habiendo sido invitada esta Corporación la misma tiene el honor de dirigirse a los agricultores industriales y artistas de la provincia a fin de que se hagan representar por sus obras en el referido concurso; con cuyo motivo se da publicidad a los siguientes anuncios que le han sido dirigidos.

Córdoba 16 de Febrero de 1864.

—El G. I. P. Fermin Abella.—Pedro Cristino Menacho, Secretario.

Exposición de Bayona en 1864, bajo el patronazgo de S. M. el Emperador.

El Alcalde de la ciudad de Bayonne, Caballero de la Legion de Honor, dispone del modo siguiente el programa de la Exposicion Internacional Franco-Española de Agricultura, de Industria y de Bellas Artes, que se verificará en dicha ciudad en el corriente año 1864:

La Exposición se abrirá el día primero de Julio: durará tres meses. Su objeto es de estrechar mas las relaciones que unen Francia a España, y de extender mas y mas, con el gasto de las artes, el conocimiento de las mejoras y perfecciones útiles a la industria y a la agricultura.

La Exposición se verificará en un edificio construido con este objeto, y en diversas salas que la Alcaldia pone a disposicion de la comision.

Dicha Exposición comprenderá objetos de arte, como Cuadros, Escultura, etc.; productos de la Industria y de la Agricultura, Instrumentos y Máquinas agrícolas: en fin, todo lo que corresponde a las Bellas Artes, a la Agricultura y a la Industria.

Antes del día 15 de abril próximo tendrán los Exponentes que hacera inscribir en la secretaria general de la Comision, establecida en la casa del ayuntamiento de Bayonne, indicando las dimensiones y pesos aproximativos, asi como la naturaleza y el valor de los objetos destinados a la Exposición.

Tendrán cuidado dichos Exponentes de no enviar los objetos sino despues de haber recibido el aviso de admision.

El envío de los artículos admitidos habrá de ser efectuado el día primero de Junio cuanto mas tarde.

Tendrá derecho la Comision de reducir, aun despues de la admision, y segun los artículos, el sitio solicitado por los Exponentes.

No se sacará ningun objeto antes del fin de la Exposición, a menos de circunstancias particulares, cuyo va-

lor queda abandonado a la apreciación soberana de la comision.

Jurys de examen especiales se constituirán para distribuir medallas de oro, de plata, de bronce, y menciones honoríficas, a las obras y productos que habrán sido reconocidos ser mas notables.

Cuadros, objetos de arte y otros, serán comprados por la comision, y se rifarán con otros que pudieren quedar abandonados a título de regalos.

Se organizarán Fiestas durante todo el tiempo de la Exposición.

Circulares especiales serán dirigidas a todos los Artistas, Industriales y Agricultores que las pidieren. A dichas circulares irá junto un specimen de peticion de admision que habrá de ser dirigida al Sr. Alcalde, presidente de la comision de la Exposición Franco-Española, antes del día 15 de abril próximo.

Dado en la casa del ayuntamiento de Bayonne, el día 6 de noviembre de 1863.—El Alcalde, J. Labat.

Reglamento de la Seccion de Bellas Artes.

Artículo primero.

La Exposición internacional Franco-Española, instituida en la ciudad de Bayonne para el año de 1864, recibirá las obras de arte de ambas naciones.

Se abrirá el día 1.º de Julio, y se cerrará el 1.º de Octubre del mismo año.

Art. 2.º

Se admitirán en la Exposición las obras de:

- 1.º Pintura, incluidos Dibujos, Aguados, Pasteles, Miniaturas, Esmales y Porcelanas;
- 2.º Escultura y Grabado en medallas;
- 3.º Grabado;
- 4.º Litografía;
- 5.º Arquitectura;
- 6.º Vidrieras pintadas;
- 7.º Fotografía.

Art. 3.º

No podrán ser presentados los cuadros u otros objetos sin marco, ni mas copias que las que reproduzcan una obra en un estilo diferente, como por el dibujo o sobre porcelana o esmalte.

Art. 4.º

Las obras que tengan marcos de forma redonda u ovalada, es menester que se hallen ajustadas sobre tablas cuadradas y doradas.

Art. 5.º

Las obras destinadas a la Exposición deben dirigirse al Sr. Alcalde

de Bayonne, Presidente de la Comisión general, y llegar á su destino del 1.º al 20 de Junio; pasado este término, ya no serán admitidas.

Art. 6.º

Las obras que se envíen á la Exposición deberán llegar francas de porte hasta el mismo local donde tenga lugar.

Los Exponentes disfrutarán, por supuesto, de una rebaja de 50 por 100 obtenida, por la Comisión, de las empresas de los ferro-carriles en Francia y en España, sobre los precios de transportes de los objetos destinados á la Exposición.

Por excepción, la comisión tomará á su cargo los gastos de transporte de aquellas obras que deseará tener, y hará gozar de este privilegio á aquellos artistas que tendrá á bien invitar.

Estas invitaciones serán personales, y serán emanadas de la secretaria de la sección de Bellas Artes.

Art. 7.º

Los artistas Franceses y Españoles remitirán, lo mas tarde el 15 de Abril, el boleto que habrán recibido, en el cual indicarán:

- 1.º Su nombre y apellido.
- 2.º El número de cuadros ó otras obras de arte que desean exponer.
- 3.º El espacio que necesitan en alto y ancho.

Art. 8.º

Cada cajon destinado á la Exposición tendrá escrita, de una manera clara y aparente, la indicación:

Del lugar donde ha sido expedido, El nombre del Exponente ó del que lo envia y la designación de los objetos que contiene.

Art. 9.º

La Comisión de Bellas Artes se reserva el derecho de admitir ó de no admitir las obras que se envíen á la Exposición.

Art. 10.

La Comisión tomará todas las medidas necesarias para preservar los objetos expuestos de toda clase de averías; sin embargo si, á pesar de estas precauciones, se declarase un sinistro, la Comisión no tomará á su cargo los daños y perjuicios que podrían resultar: deja á los Exponentes los riesgos y peligros, así como los gastos de seguros si juzgan por conveniente recurrir á esta garantía.

Art. 11.

Se ejercerá la mas estricta vigilancia sobre todos los objetos expuestos; pero la Comisión no será responsable de los robos que podrían cometerse.

Art. 12.

Las obras que se venían no podrán ser retiradas hasta que se cierre la Exposición.

Art. 13.

La Comisión general fijará, tanto para la España como para la Francia, un número de jueces proporcionado al de los Exponentes y á la importancia de las obras expuestas.

Estos jueces se tomarán sobre las listas presentadas por las sub-Comisiones.

Art. 14.

En los quince dias después de cerrada la Exposición, los Exponentes ó sus representantes se presentarán para retirar los objetos expuestos.

El presidente de la Comisión de Bellas-Artes, A de Larralde-Diustéguy.—El Presidente honorario, José de Salamanca.

Reglamento para las secciones de Comercio é Industria y de Agricultura.

Los objetos que vengan destinados á la Exposición habrán de llegar á Bayona del 1.º al 20 de Junio. Pasado este término ya no serán admitidos.

Podrán gozar de condiciones especiales los Trigos, Frutos, Frutas y demás del ramo de cosecha.

La dirección única es: Al señor Alcalde de Bayona, Presidente de la Comisión general.

Quedan á cargo de los Exponentes toda clase de gastos de transportes desde el punto de la salida hasta el sitio de la Exposición. Quedan igualmente de su cuenta todos los gastos particulares para colocar los objetos en las salas de la Exposición, como son: Adornos, Pinturas, Tarimas, Gradas, Colocación, &c. Cada cosa será arreglada al sitio que le corresponda por los Exponentes ó sus representantes y bajo la dirección del Arquitecto designado al efecto.

El desembalaje se efectuará á la vista del Exponente ó de quien lo represente, y los objetos se colocarán en el local fijado por la Comisión y preparado ya por el Exponente.

Empezará la Comisión, el dia 25 de Junio, y de cuenta y riesgo de los Exponentes, la colocación de cuantos objetos cuyo arreglo no se hubiere principiado ya en aquella fecha; reusando de antemano todo género de responsabilidad sobre el particular.

Los suplidos que van á costa de los Exponentes de esta categoría se fijarán por una Comisión elejida al efecto.

Las Cajas, Arpilleras y demás envueltas serán recogidas, por los Ex-

ponentes ó por sus agentes y quedarán á su cuidado.

Tomará la Comisión toda clase de precauciones para evitar averías, incendios, robos, &c. Mas en ningún caso responderá de ellos, ni podrán alcanzar á su responsabilidad; pero elegirá acuciadamente un personal numeroso y activo á la par que honrado con el objeto de proteger á todos los intereses y dar á los interesados todas las garantías apetecibles. Además cada uno de estos podrá, si gusta, hacer cuidar lo que le pertenezca por guardianos de ambos sexos, pero con el agrado de la Comisión á la cual se presentarán con ese objeto.

Los individuos de ambas Comisiones quedan exclusivamente encargados y solos facultados para fijar los puntos en donde se colocarán los Productos naturales, Mercancías ó Máquinas que se expondrán.

Todos los Espiritus, Alcoholes, Aceites, Esencias y generalmente todos los Productos Químicos inflamables habrán de ser presentados rigurosamente dentro de bultos de una salidez reconocida y perfectamente tapados. Además los dueños de aquellos productos tendrán que sujetarse á las medidas de seguridad que se impondrán.

Debiendo de ser constituido el local de la Exposición en depósito efectivo, nada tendrán que pagar los Españoles, en cuanto á derechos para introducir sus productos; solo quedarán sujetos á las formalidades aduaneras sobre la exportación.

Cada productor tendrá que indicar claramente sus precios sobre lo que expondrá siendo obligación expresa, el no sacar absolutamente nada de las salas, sea cual fuese el motivo, hasta que esté cerrada la Exposición.

En los quince dias que se seguirán la cerradura de la Exposición, los Exponentes ó sus representantes tendrán que recoger sus productos. No haciéndolo en aquel término, la Comisión los mandará empaquetar, y si pasados otros ocho dias no se recogiesen, por sus dueños se almacenarán de su cuenta y riesgo, cargándoles las expensas originadas.

Los objetos expuestos que no se hubiesen recogido dos meses después de cerrada la Exposición, quedarán adquiridos á la Comisión.

Caso de que algunos productos españoles fuesen destinados á quedarse en Francia para el consumo, los Exponentes ó agentes de estos tendrán que cumplir con lo que manda la ley aduanera francesa y pagar los derechos tarifados.

El Jurado encargado de premiar á los Exponentes se compondrá de individuos de ambas naciones. Cada Sub-Comisión tendrá un Vice-Presidente Español.

Los Exponentes Españoles ó Franceses que admitirán el cargo de juez renunciarán desde luego al concurso de la clase á que pertenecen.

La Comisión ha conseguido de las administraciones de los Ferro-Carriles de Francia y España una rebaja de 50 por 100 sobre los precios de transportes para todo cuanto venga destinado á la Exposición.

Un árbol de transmisión quedará á la disposición de los Exponentes que desearian poner en movimiento á sus máquinas de vapor.

Un reglamento que se colocará en las salas y se publicará antes de la apertura de la Exposición, determinará todos los puntos del servicio interior.

El Presidente de la Sub-Comisión de Industria y Comercio, E. Détrouyat.—El Presidente de la Sub-Comisión Agrícola, L. Baron.

ANUNCIOS.

VENTAS.

Carta de la península Española.

por
DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernación en Real órden de 16 de Febrero de 1864, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real órden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografía de España en las escuelas normales y de 4.ª enseñanza.

Se halla de venta en la sección del Estadística de esta provincia, su precio 80 rs. formada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

Una posesion de olivar nombrada Vista alegre, en la tierra y término de Montoro, con su caserío, pajar y tinajas, al dago de los Lorenzos, sitio de Chorrítales, que comprende 12,000 y mas plantitas de olivo, dos fontaneres con 6 fuentes, granados, naranjos, manzanos y de 80 á 90 higueras y 800 plazas perdidas, confina con el término de Adamuz, encinar por esta parte del Poniente de la viuda de D. Francisco Porras Gaitan y doña Manuela Torralba, al Levante, posesion de D. Bartolomé Alcalá, Norte arroyo de Escorteceros y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia. Su dueño lo es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo,
calle Ambrosio de Morales, núm. 2.